



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Julio de Dos mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	470013153001 20190005300
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MIRIAM LORDUY MILANES
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado a la ejecutada, según lo dispuesto en el Artículo 433 del C. G del P.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

BANCO BBVA COLOMBIA S.A. solicitó se libre orden de pago en contra de MIRIAM LORDUY MILANES, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

El carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaban el derecho de exigir el pago de la suma de dinero allí consignada, y por ello consideró el Despacho que la misma prestaba mérito ejecutivo y en consecuencia de ello se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, el 30 de mayo de 2019, en contra de MIRIAM LORDUY MILANES.

La ejecutada quedo notificada luego que se le remitiera el correspondiente citatorio y posterior aviso, vencido el término que concede el legislador, no se hizo presente, ni propusieron excepciones, encuadrándose entonces en lo normado en el artículo 440 del C.G. del P.

En consecuencia se :

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., liquídese el crédito.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por secretaría tásense. Se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.157.329,00), de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.



MONICA GRACIAS CORONADO
Jueza